

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 24 de julio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de ayudas para deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Consejería de Educación y Cultura tiene como uno de los objetivos de su política deportiva, el de la promoción y perfeccionamiento de aquellos deportistas de la Comunidad Autónoma que en base a sus rendimientos deportivos, se pueda asegurar una continuidad o acceso a la alta competición. A tal efecto, la presente disposición tiene por finalidad la creación y regulación del procedimiento de concesión de ayudas a estos deportistas.

Por todo ello, teniendo en cuenta el artículo 7º.1. Base 18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del ocio, competencia ésta que fue transferida a la Junta de Extremadura por Real Decreto 2.464/1982 de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Cultura, así como lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (D.O.E. núm. 75 de 25 de octubre de 1990), y asimismo haciendo referencia a la Ley del Deporte, Ley 10/1990, de 15 de octubre; y a propuesta de la Dirección General de Deportes, vengo a disponer:

**Artículo Primero:** Por la presente Orden se regula la concesión de Ayudas a Deportistas Extremeños, con la finalidad de potenciar la práctica deportiva de este Colectivo, facilitando su acceso, asegurando su continuidad en las esferas del deporte de alta competición, con un montante de once millones quinientas mil pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, concepto 483.00.

**Artículo Segundo:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas de alta competición que tengan la condición de extremeños, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y carezcan de recursos económicos.

A tales efectos, tendrán la consideración de deportistas de alta competición:

1.—Ser miembro del equipo olímpico, internacional o nacional.

2.—Ser campeón internacional o nacional.

3.—Haber obtenido algún récord de carácter internacional o nacional.

4.—Cualquier otro deportista que, a propuesta y previo informe valorativo de su respectiva Federación deportiva, sea considerado como deportista de alta competición por la Comisión, que a tal efecto, será nombrada por la Consejería de Educación y Cultura.

5.—Ayuda a profesionales dedicados a tareas de estudio e investigación relacionados con la Educación Física y el Deporte (Medicina Deportiva, Master de deporte, etc.).

**Artículo Tercero:** Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención.
- b) Transporte interior ciudad.
- c) Material deportivo de uso personal.
- d) Desplazamientos de carácter técnico (campeonatos, clinics, concentraciones, meeting, etc.).

El importe máximo de las ayudas por el conjunto de los conceptos citados, no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas por deportista.

**Artículo Cuarto:** A efectos de las ayudas enumeradas anteriormente, serán criterios de evaluación los siguientes:

- a) Situación socioeconómica del solicitante.
- b) Estar en alguna de las situaciones que define el artículo 2.º
- c) Programa de actividades deportivas a realizar en la temporada 1991/92.
- d) Currículum deportivo e informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre posibilidades futuras del solicitante.
- e) Orden preferencial a juicio de la Federación correspondiente cuando exista más de una propuesta por deporte.
- f) Justificación mediante facturas, por aquellos deportistas que hayan recibido ayudas en 1990 de acuerdo en el artículo 8 de la Orden de fecha 31 de mayo de 1990, publicada en el D.O.E. núm. 46 de 12 de junio de 1990.

— En cualquier caso se considerarán como méritos para la valoración definitiva los resultados y el rendimiento deportivo global del solicitante las dos últimas temporadas.

**Artículo Quinto:**

1) Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n en Mérida) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela

de Santiago s/n); dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2) El plazo de admisión de solicitudes será de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3) La concesión de las ayudas se resolverá en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de admisión.

**Artículo Sexto:** A dicha solicitud (instancia según modelo del anexo I), deberá adjuntarse los documentos acreditativos que se enumeran en el anexo II de la presente Orden.

**Artículo Séptimo:** Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente, serán evaluadas por una comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Deportes.

Esta misma comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

**Artículo Octavo:** Los deportistas que resulten beneficiados de las ayudas que regula la presente Orden quedarán obligados a:

1. Tener licencia en vigor de la Federación Extremeña correspondiente para los deportes individuales y de asociación.

2. Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura individualmente o como integrante de las selecciones en los deportes de asociación, cada vez que sea requerida su presencia.

3. Entregar los Justificantes del gasto en que se empleó la subvención.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.

5. Devolver el importe de la ayuda y de los intereses devengados si, por cualquier otra circunstancia, el gasto no se produce o hay alguna modificación sustancial en los fines que prevé la presente Orden y, asimismo, cuando se perciba cualquier otra subvención, ayuda o beca que cubra totalmente el importe de estos gastos.

**Artículo Noveno:** La concesión de la ayuda implica la plena disposición de los deportistas a colaborar con la Junta de Extremadura en los pro-

yectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.

**Artículo Décimo:** La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones y pudiendo exigir, en su caso, explicación detallada de los gastos producidos, mediante prueba documental, hasta un año después de finalizadas las actividades para las que se otorgaron dichas ayudas.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de la ayuda, procediendo a exigir el reintegro de la misma y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 24 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## A N E X O I

### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña ..... con N.I.F. núm. ...., de ..... años de edad, estado civil ..... y domicilio en calle ....., de ....., perteneciente a la Federación Extremeña de ....., tiene el honor de

### EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de Ayudas para Deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOLICITA una subvención económica para:

- a) Alojamiento y manutención .....
- b) Material deportivo de uso personal: .....
- c) Transporte interior ciudad: .....
- d) Desplazamientos de carácter técnico: .....

A V.E. tenga bien concederme la ayuda solicitada al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma así como los documentos que se adjunta, son ciertos y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a ..... de ..... de 19

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

## ANEXO II

### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- 1.—a) Fotocopia compulsada del D.N.I.  
b) Fotocopia compulsada del N.I.F.
- 2.—Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas del solicitante o de los miembros computables de la familia; o en su caso certificado de exención de la mencionada declaración.
- 3.—Certificado federativo de cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Acreditación de ser miembro de equipo olímpico, internacional o nacional.
  - b) Acreditación de ser campeón internacional o nacional.
  - c) Acreditación de haber obtenido récord de carácter internacional o nacional.
- 4.—Declaración de las actividades a realizar en la temporada 91/92 (competiciones, meeting, concentraciones a clinics, etc.).
- 5.—Currículum deportivo, adjuntando certificación expedida por la Federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el currículum.
- 6.—Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre las posibilidades futuras del solicitante.
- 7.—Propuesta de la federación correspondiente valorando por orden preferente las solicitudes en el supuesto de existir más de una propuesta por deporte.
- 8.—Estimación de presupuesto de gasto, des-

glosando los conceptos para los que solicita ayuda.

9.—Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.

10.—Cuantos documentos que se estimen oportunos a efectos de fundamentar la solicitud

*ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar para el curso 1991/1992.*

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte de Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del Deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes se dispone lo siguiente:

**Artículo Primero:** Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar con la finalidad de promover el deporte escolar mediante la organización de competiciones oficiales elevando con ello el nivel deportivo y de participación de los escolares extremeños.

**Artículo Segundo:** Para facilitar la organización de los Juegos Deportivos 1991/92 se crearán los oportunos comités: autonómico, provinciales y los correspondientes zonales.

**Artículo Tercero:** La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se registrarán por las bases de la presente convocatoria, que figuran como anexo a esta orden, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que en el mismo marco se establezcan los comités respectivos.

**Artículo Cuarto:** Queda facultado al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta orden.

**Artículo Quinto:** Las cantidades necesarias para el eficaz desarrollo de los juegos serán satis-